



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Ref.: Promulga Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Austral de Chile para el año 2023 y fija normas básicas para su ejecución y control.

Nº 083

Valdivia, 30 de diciembre de 2022

VISTOS: Lo informado por las Vicerrectorías Académica y de Gestión Económica y Administrativa; el informe del Consejo Académico formulado en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022; lo acordado por el Directorio en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022; [y lo dispuesto en los artículos 38 número iv\) letra a, 29 letra a\) y 48, letra i\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

CONSIDERANDO:

La elaboración del presupuesto 2023 ha tenido en consideración los siguientes antecedentes y propósitos:

a) El Directorio, en sesión de 30 de diciembre de 2022, acordó establecer los siguientes parámetros y restricciones para la confección del presupuesto y ejecución presupuestaria 2023:

- Se deberá ajustar a un máximo de 68% en beneficios de las personas, en relación con los ingresos de la Corporación
- Se deberán incorporar en detalle las medidas de la Comisión para la Adecuación, Sostenibilidad y Proyección Institucional de la Universidad Austral de Chile, así como aquellas medidas de gestión implementadas por la Rectoría. Asimismo, las propuestas de la Comisión que se aprueben en el futuro deberán incorporarse en las revisiones presupuestarias trimestrales, incluyendo las medidas de aumento de los ingresos cualquiera que sea el ejercicio presupuestario en que impacten, con responsables asignados para verificar el cumplimiento
- Se deberá lograr un EBITDA sobre \$9.000 millones
- Se deberá incorporar a un fondo de refuerzo de caja cualquier superávit presupuestario de fondos sin restricción de uso o sin destino predeterminado
- Se deberá destinar a constituir un fondo para proveer capital de trabajo en lugar de recurrir a la banca, y no a gasto corriente, cualquier recurso proveniente de venta de activos
- Se deberá realizar una revisión, en el primer semestre de 2023, de la normativa de overhead de proyectos y convenios, con el objeto de optimizar su administración y uso
- Se deberá apoyar la gestión financiera de las Macrounidades desde la Administración Central cada vez que los directivos superiores lo requieran o la Administración Central lo estime imperativo
- Se deberá cautelar que la docencia y los servicios comprometidos con los estudiantes se vean mínimamente afectados

b) Los supuestos considerados para la elaboración del presupuesto 2023 fueron los siguientes:



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Concepto	Monto / %
Índice de Precios al Consumidor a Dic. 2022 Proyectado	13,3%
Índice de Precios al Consumidor a Dic. 2023 Proyectado	6,3%
Unidad de Fomento a Dic. 2023 Proyectado	\$ 37.100
N° Estudiantes Sede Valdivia 2023	12.597
N° Estudiantes Sede Puerto Montt 2023	3.602
N° Estudiantes Campus Patagonia 2023	467
Derechos de Matrícula – Carreras Profesionales 2023	\$ 219.000
Derechos de Matrícula – Carreras Técnicas 2023	\$ 161.000
Certificaciones y Derechos de Titulación 2023 (Carreras de Pregrado)	\$ 208.000
Certificaciones y Derechos de Titulación 2023 (Centro de Educación Continua)	\$ 169.000
Certificaciones y Derechos de Titulación 2023 (Centro de Educación Continua, Programas de Mención)	\$ 57.000
Certificaciones y Derechos de Titulación 2023 (Carreras Técnicas)	\$ 53.000
Propuesta Aranceles Alumnos Antiguos 2023 (IPC Proyectado Dic. 2022)	13,3%
Propuesta Aranceles Alumnos Nuevos 2023 (IPC Proyectado Dic. 2022 + Real 2%)	15,3%
Aporte Fiscal Directo (nominal)	6,3%
Aporte Basal (nominal)	6,3%
Ingresos Financieros (tasa promedio)	0,68%
Remuneraciones Personal Académico UACH (Variación UF 50% Dic.21 – Dic.22)	6,5%
Remuneraciones Personal No Académico UACH (50% IPC Proyectado a Dic. 22)	6,5%

c) Glosas específicas

- El monto pagado en indemnizaciones por la universidad no podrá exceder de \$509.782.485.-
- Los aportes a terceros no podrán exceder de:
 1. Aportes a entidades externas \$ 251.496.250.-
 2. Aportes Fundación Leiva Mella \$ 398.826.230.-
 3. Aportes y subsidios apoyo a la instrucción \$ 307.847.362.-
- Las contrapartes de proyectos (VIDCA) no podrán exceder de: \$212.780.000.-
- Los productos académicos no podrán exceder la cantidad de: \$ 663.595.555.-

Focalización de recursos para el logro de objetivos estratégicos institucionales

La Rectoría, el Consejo Académico y el Directorio se han impuesto como desafío prioritario para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2023, el equilibrio y la sostenibilidad financiera de la Universidad, por ello en la construcción del presupuesto sus ejes rectores fueron:

- a) Destino de recursos a actividades propias de la docencia de pregrado y postgrado.
- b) Plan Anual de Inversiones. El Presupuesto 2023, al diseñarse de forma restrictiva, da respuesta únicamente a los compromisos previamente adquiridos, tales como contraparte de proyectos financiados con recursos externos y, también, aquellas inversiones imposterables y que efectivamente se podrán realizar en el curso del año.

DECRET O:

Artículo 1° Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, cuyos ítems y cifras en pesos se acompañan como Anexo al presente decreto, separado en Sede Valdivia (Campus en Valdivia y Osorno), Sede Puerto Montt y Campus Patagonia.

El presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad para el año 2023, para todas las Sedes y Campus, se ceñirá a las normas básicas de ejecución que se detallan en los artículos siguientes.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 2º Normas para la Ejecución Presupuestaria

El presupuesto del año 2023 se ejecutará y controlará de conformidad con las siguientes normas operativas:

1 Ingresos

1.1 Ingresos por Docencia de Pregrado

1.1.1 Matrícula

El derecho de inscripción será de \$219.000 para carreras profesionales y de \$161.000 para las carreras técnico-universitarias. Los estudiantes de ingreso 2023 deberán pagar el monto respectivo al momento de formalizar su matrícula. Los estudiantes de ingreso 2022 y anteriores, tendrán la opción de pagar en una o en cuatro cuotas iguales y sucesivas, cuyo primer vencimiento es el 30 de marzo, de acuerdo con las modalidades que se establecen en instructivo de matrícula para el año 2023 que emita la Dirección de Estudios de Pregrado.

Al momento de inscribir sus asignaturas o de reiniciar las actividades presenciales, el estudiante deberá tener regularizada la totalidad de sus morosidades y compromisos, inclusive con Biblioteca y Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Los estudiantes beneficiarios (asignación o renovación) de gratuidad para la Educación Superior 2023, quedarán exceptuados del pago señalado precedentemente, de acuerdo con las condiciones señaladas en Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, lo que aplicará también para aquellos estudiantes que sean asignados con beca vocación de profesor o cumplan con los requisitos de renovación para el año en curso.

Los estudiantes en condición académica de “Egresado sin asignaturas por inscribir” y “Pendientes en Proceso de Titulación” con Resolución de Pregrado vigente, podrán formalizar matrícula hasta el 30 de abril de 2023, con una rebaja del Derecho de Inscripción al 50% del valor que le corresponda.

Los estudiantes Regulares de Carreras Técnicas del Campus Patagonia que sólo inscriban práctica profesional para optar al título técnico pagarán el 100% del Derecho de Inscripción y un 25% del arancel anual que corresponda a su carrera en el semestre en el cual se inscriba dicha asignatura.

Queda expresamente prohibida cualquier otra rebaja de arancel que no sea de las determinadas en este acápite, y las definidas para alumnos egresados en el punto 1.1.5 del presente Decreto. Por lo tanto, se entenderá derogado cualquier Decreto o instrucción que permita directa o indirectamente rebajas de arancel. En particular, queda derogado el Decreto de Rectoría N°044 de 25 de enero 2022 referido a actividades curriculares.

1.1.2 Aranceles de Pregrado

Corresponde a los valores anuales que la Universidad establece para cada una de las carreras y programas de pregrado que en ella se dictan y que las y los estudiantes deben pagar al inicio de cada año o en el transcurso de éste. Estos aranceles, para cada carrera y según cohorte de ingreso, serán fijados por un Decreto de Rectoría y sus montos se expresarán en valores al momento que el estudiante formalice su renovación de matrícula.

El arancel anual se podrá pagar en 10 cuotas con vencimiento mensual a contar del mes de marzo de 2023.

1.1.3 Morosidad

Las morosidades por cuotas de derechos de inscripción, aranceles universitarios y documentos producto de renegociaciones, devengarán un interés mensual de 0,5% más un valor fijo o proporcional a \$ 1.200 que se generarán al décimo quinto día de atraso, valor que se considerará como recuperación de gastos por cobranzas.

Para la regularización de morosidades, los estudiantes deberán pagar como mínimo un 30% de lo adeudado. Cualquier situación excepcional será resuelta por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

Se entenderá como deuda cualquier morosidad vigente de programas de Pregrado y/o Postgrado que el estudiante mantenga con la Universidad, por lo anterior la regularización de ésta es independiente del programa de estudio que curse o haya cursado.

1.1.4 Interrupción académica y cesación de los estudios

En las situaciones de interrupción del período académico y cesación de los estudios de cualquier carrera en que se tenga matrícula vigente, el estudiante deberá acogerse a lo establecido en el Decreto de Aranceles referido a “Solicitudes de Interrupción de estudios”.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Cualquier situación calificada de fuerza mayor y que requiera una excepción a lo establecido en el párrafo anterior, será resuelta por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, previa propuesta de la Dirección de Estudios de Pregrado e informe favorable de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

1.1.5 Normativa para estandarizar situaciones de estudiantes egresados que deban inscribir Tesis o Prácticas y situaciones especiales de estudiantes adscritos al Reglamento Académico Estudiantil (RAE) del 2008, en lo relativo al pago del arancel.

- a Los estudiantes cuyo plan de estudios contemple egreso, exceptuando las asignaturas tipo Tesis o Práctica Final, deberán pagar la proporción del 25% del arancel anual en el semestre que curse una o ambas asignaturas. Si el estudiante inscribe las asignaturas en semestres distintos, deberá pagar la misma proporción en cada semestre.
- b Los estudiantes adscritos al RAE del año 2008 cuyo plan de estudios no contemple el egreso sino hasta la calificación de todas las asignaturas inscritas (incluyendo las de tipo Tesis y Práctica Final) y que hayan formulado una solicitud de ampliación de plazo de titulación, quedando en situación académica de “Pendiente en Proceso de Titulación”, y que no cumplan con lo estipulado en resolución de Pregrado y con ello deban inscribir nuevamente las asignatura tipo Tesis y Práctica Final o ambas, deberán pagar la proporción del 25% del arancel anual en el semestre que curse una o ambas asignaturas. Si las inscribe en semestres distintos, deberá pagar la misma proporción en cada semestre.
- c Los estudiantes que por resolución de Pregrado deban cursar un semestre adicional, deberán pagar el 50% del arancel anual de la carrera en que estén matriculados.
- d Los estudiantes que hayan excedido el periodo normal de duración de su carrera, que estén en condición de “Alumno Regular” y que deban inscribir asignatura tipo tesis, prácticas (ambas), trabajo de titulación u otra asignatura que dé derecho a la rendición de examen de grado en un semestre lectivo, pagarán el 25% del arancel anual correspondiente a la carrera que se matricule, siempre que la respectiva Escuela informe de la situación del estudiante a las instancias pertinentes.

2 Remuneraciones

Todo pago de remuneraciones por contrato de trabajo y pago de honorarios por servicios profesionales de la Corporación, independiente de la fuente de financiamiento, deberá ser procesada por la Dirección de Personal e imputada en cuentas asociadas a beneficios del personal. Queda expresamente prohibida la utilización de otras cuentas contables y presupuestarias para financiar remuneraciones.

Cualquier otro beneficio asociado al personal académico y administrativo de la Universidad que decida otorgarse deberá contar con el visto bueno del Director de Personal.

Queda expresamente prohibido cualquier pago adicional a la remuneración establecida en el contrato de trabajo, por actividades realizadas durante la jornada contratada a los trabajadores de la corporación que no sea visado por la Dirección de Personal.

2.1 Personal Académico, Profesores Adjuntos y Técnicos Académicos

A contar del 1° de diciembre de 2022, los montos de Sueldos Base por categoría para cada uno de los escalafones de académicos y técnicos académicos definidos en los Decretos N°270/92, N°269/94 y N°247/95, se aplicará un reajuste de un 50% de la variación del valor de la Unidad de Fomento entre el 1° de diciembre de 2021 respecto al valor de la Unidad de Fomento del 1° de diciembre de 2022.

La pérdida efectiva de rentas derivada de la postergación del 50% de la reajustabilidad del proceso del año 2022 (valor determinado en UF), será compensada mediante un bono de recuperación imponible en dos cuotas iguales y equivalentes, que se harán efectivas en los procesos de remuneraciones de los meses de marzo de 2023 y marzo 2024.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Académicos (s/ Decreto N°270 de 1992).

Categorías Académicas	Cálculo de los Sueldos Base del Escalafón de Académicos 2023 (vigentes desde el 01.dic.22)				
	UF	Δ % UF	\$ Base	> 0,0% Real	Total \$ 2023
Titulares	96,95	6,57%	3.179.708	-	3.179.708
Asociados	79,38	6,57%	2.603.429	-	2.603.429
Auxiliares	66,54	6,57%	2.182.287	-	2.182.287
Instructores	55,81	6,57%	1.830.326	-	1.830.326

Técnicos Académicos (s/ Decreto N°269 de 1994).

Categorías Académicas	Téc.	Sueldos Base Técnicos Académicos 2023 (vigentes desde el 01.dic.22)				
		UF	Δ % UF	\$ Base	> 0,0% Real	Total \$ 2023
B-01		66,13	6,57%	2.168.777	-	2.168.777
B-02		55,31	6,57%	1.814.049	-	1.814.049
B-03		46,53	6,57%	1.526.008	-	1.526.008

Reglamento del Personal de Apoyo Académico (s/ Decreto N°018/2019).

Profesores	Sueldos Base del Escalafón de Profesores Adjuntos 2023 (vigentes desde el 01.dic.22)				
	UF	Δ % UF	\$ Base	> 0,0% Real	Total \$ 2023
Titular Adjunto	68,50	6,57%	2.246.634	-	2.246.634
Asociado Adjunto	60,50	6,57%	1.984.130	-	1.984.130
Auxiliar Adjunto	52,27	6,57%	1.714.251	-	1.714.251

Horas Lectivas	Profesores Adjuntos Asignaturas Básicas			
	Horas Contrato	20 Horas		
		\$ 112.334	Factor 2,20	
		Cat. A	Cat. B	Cat. C
1 hora	2,2 Hrs.	112.334	99.201	85.710
2 horas	4,4 Hrs.	224.668	198.403	171.420
3 horas	6,6 Hrs.	337.001	297.604	257.129
4 horas	8,8 Hrs.	449.335	396.806	342.839
5 horas	11,0 Hrs.	561.669	496.007	428.549
6 horas	13,2 Hrs.	674.003	595.208	514.259
7 horas	15,4 Hrs.	786.336	694.410	599.968
8 horas	17,6 Hrs.	898.670	793.611	685.678
9 horas	19,8 Hrs.	1.011.004	892.813	771.388
10 horas	22,0 Hrs.	1.123.338	992.014	857.098
11 horas	24,2 Hrs.	1.235.671	1.091.215	942.807
12 horas	26,4 Hrs.	1.348.005	1.190.417	1.028.517
13 horas	28,6 Hrs.	1.460.339	1.289.618	1.114.227
14 horas	30,8 Hrs.	1.572.673	1.388.820	1.199.937
15 horas	33,0 Hrs.	1.685.006	1.488.021	1.285.646
16 horas	35,2 Hrs.	1.797.340	1.587.222	1.371.356
17 horas	37,4 Hrs.	1.909.674	1.686.424	1.457.066
18 horas	39,6 Hrs.	2.022.008	1.785.625	1.542.776
19 horas	41,8 Hrs.	2.134.341	1.884.827	1.628.486
20 horas	44,0 Hrs.	2.246.675	1.984.028	1.714.195



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Profesores Asignaturas de Especialidad				
16 Horas		Factor 2,75		
Horas Contrato	\$ 140.417 Cat. A	\$ 124.002 Cat. B	\$ 107.137 Cat. C	Horas Contrato
2,8 Hrs.	140.417	124.002	107.137	2,8 Hrs.
5,5 Hrs.	280.834	248.004	214.274	5,5 Hrs.
8,3 Hrs.	421.252	372.005	321.412	8,3 Hrs.
11,0 Hrs.	561.669	496.007	428.549	11,0 Hrs.
13,8 Hrs.	702.086	620.009	535.686	13,8 Hrs.
16,5 Hrs.	842.503	744.011	642.823	16,5 Hrs.
19,3 Hrs.	982.920	868.012	749.960	19,3 Hrs.
22,0 Hrs.	1.123.338	992.014	857.098	22,0 Hrs.
24,8 Hrs.	1.263.755	1.116.016	964.235	24,8 Hrs.
27,5 Hrs.	1.404.172	1.240.018	1.071.372	27,5 Hrs.
30,3 Hrs.	1.544.589	1.364.019	1.178.509	30,3 Hrs.
33,0 Hrs.	1.685.006	1.488.021	1.285.646	33,0 Hrs.
35,8 Hrs.	1.825.423	1.612.023	1.392.784	35,8 Hrs.
38,5 Hrs.	1.965.841	1.736.025	1.499.921	38,5 Hrs.
41,3 Hrs.	2.106.258	1.860.026	1.607.058	41,3 Hrs.
44,0 Hrs.	2.246.675	1.984.028	1.714.195	44,0 Hrs.

Asignaciones de Cargo

A contar del 1° de diciembre de 2022, las asignaciones para los académicos que se desempeñen en los cargos que se especifican, serán las siguientes:

Asignaciones de Cargos Académicos	% A – 01	Monto 2023
Prodecanos	20,0%	635.950
Secretarios de Facultad	20,0%	635.950
Directores de Escuela	9,5 UF	331.567
Sub-Directores de Escuela	4,9%	155.783
Directores Of. de Graduados	15,0%	476.962
Directores de Institutos	7,0 UF	229.576
Otros Cometidos Específicos	10,0%	317.975
Asignación de Doctorado	12,0 UF	393.559

Asignación de Especialización

La Universidad se ha comprometido a generar un sistema de asignaciones permanentes e incompatibles con otras asignaciones complementarias o compensatorias, que reconozcan los grados académicos de los Docentes, cuya aplicación y monto se indica en los cuadros siguientes.

Asignación Grado de Doctor. Esta asignación será de 12 UF y será pagada progresivamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Grado	2023
Doctorado y Sub Especialidades Médicas	12,00 UF

Asignación Grado Máster. Esta asignación será de 6 UF y será pagada progresivamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Grado	2023
Magister y Especialidades Médicas	6,00 UF



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Asignación Licenciatura / Título profesional. Esta asignación será de 3 UF y será pagada progresivamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Grado	2023
Licenciatura / Título	3 UF

Las asignaciones de especialización se administrarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1° Son mutuamente excluyentes, por lo que el beneficiario solo percibirá la de mayor valor.

2° La asignación será pagada íntegramente a quienes tengan una jornada igual o superior a 30 Horas. En caso de que la jornada contratada sea menor, la asignación será proporcional a la jornada contratada.

En general, no se otorgará ninguna nueva asignación especial que no esté contemplada en el presente Decreto.

2.2 Personal No Académico

2.2.1 Contratos basados en el Sistema de Carrera Funcionaria por Escalafón

A contar del 1° de enero de 2023 los Sueldos Base de cada una de las categorías que conforman los Escalafones del Personal No Académico tendrán un reajuste del 6,5%.

Con el objeto de que los trabajadores puedan recuperar aquella parte del IPC que no alcanzó a ser incorporado en el reajuste convenido en el párrafo precedente, la Universidad realizará procesos complementarios de reajuste de los sueldos base en los meses de enero de 2024 y enero de 2025, hasta completar una variación en las remuneraciones que sea equivalente al total del IPC acumulado entre los meses de diciembre de 2021 y diciembre de 2022 (ambos inclusive).

De esta manera, en cada uno de estos periodos de reajuste complementario se incrementarán los valores nominales de los sueldos base de todos los trabajadores y trabajadoras en un 60% aplicable en el mes de enero de 2024 y un 40% aplicable en el mes de enero de 2025 respectivamente de la diferencia o saldo de IPC que se hubiere acumulado entre los meses de diciembre de 2021 y diciembre de 2022 (ambos inclusive), que exceda del 6,5% de reajuste que se pagará en el mes de enero de 2023 en conformidad con lo pactado en el párrafo precedente.

A continuación, se presentan los montos de remuneración mensual por Escalafón y Categorías correspondiente:

Jefaturas	Monto	Auxiliares de Servicios	Monto
D-01	2.147.213	H-01	543.626
D-02	1.728.574	H-02	493.094
D-03	1.382.862	H-03	469.618
D-04	1.257.142	H-04	447.250
D-05	1.093.171	H-05	425.949
D-06	874.528	H-06	412.475
D-07	699.633	Técnicos Prácticos	Monto
Profesionales	Monto	I-01	801.938
E-00	0	I-02	679.615
E-01	2.147.211	I-03	575.936
E-02	1.646.266	I-04	514.228
E-03	1.506.159	I-05	467.480
E-04	1.260.977	Asistentes de Laboratorios	Monto
E-05	1.155.892	J-00	837.628
E-06	1.050.812	J-01	761.474
E-07	910.700	J-02	692.255
E-08	700.544	J-03	629.324
Administrativos	Monto	J-04	599.353



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

F-01 (Trienios)	1.231.886	J-05	570.809
F-1 (Quinq.)	930.319	J-06	543.626
F-02	883.013	Auxiliares de Laboratorios	Monto
F-03	835.708	K-01	557.221
F-04	788.408	K-02	517.741
F-05	743.779	K-03	493.094
F-06	682.363	K-04	469.617
F-07	631.825	K-05	447.250
F-08	590.493	Vigilantes	Monto
F-09	541.732	L-01	964.130
Secretarias	Monto	L-02	644.502
G-01	745.825	L-03	575.446
G-02	665.912	L-04	542.862
G-03	616.590	L-05	512.152
G-04	576.249		
G-05	543.626		

Los demás componentes regulares de remuneración se reajustarán a partir del día 1° de enero de 2023 en un 6.5%.

En general, no se otorgará ninguna nueva asignación especial que no esté contemplada en el presente Decreto.

2.3 Personal Directivo

Las remuneraciones por categoría de los cargos considerados en el Escalafón de Directivos, según lo dispuesto en los Decretos N°318 y N°318-A de 1993, no serán reajustadas para el presente ejercicio:

Escalafón de Directivos	% A – 01	Monto 2023
Rector	C-01	9.258.866
Prorector	C-1 ^a	7.414.614
Vicerrectores	C-02	6.185.115
Secretario Gral. y Contralor	C-03	5.160.530
Decanos	C-4 ^a	4.556.425
Directores V. Académica y V.G.E.A.	C-04	4.306.708
Otros Directivos	C-05	2.883.675

En general, no se otorgará ninguna nueva asignación especial que no esté contemplada en el presente Decreto.

2.4 Aguinaldos

De conformidad con lo establecido en el contrato colectivo vigente con el Sindicato Nacional de Trabajadores N°1 UACH, se pagará un aguinaldo de Fiestas Patrias por la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos) y otro de Navidad de igual monto.

2.5 Bono Anual Extraordinario para Académicos, Técnicos Académicos y Directivos

Durante el transcurso del mes de enero del año 2023 se entregará al personal adscrito a los escalafones de Académicos, Técnicos Académicos y Directivos un Bono Anual Extraordinario consistente en un 100% del Sueldo Base más la Asignación de Antigüedad.

Los términos y condiciones operativas que regularán el otorgamiento de este beneficio de remuneración serán los siguientes:



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Tendrá derecho a este Bono Anual Extraordinario todo el personal académico, técnico académico y directivo con Contrato de Trabajo indefinido vigente de manera continua en los doce meses precedentes a la entrega del bono anual y cuya remuneración tenga como fuente de financiamiento los recursos centrales de la Corporación.

La base de cálculo de este Bono por sobre la que se aplicará el 100% corresponderá al Sueldo Base más su Asignación de Antigüedad correspondiente respecto de la liquidación de sueldo del mes diciembre de 2022, excluyéndose de dicha base todo otro concepto de remuneración que el funcionario pudiese estar percibiendo.

En forma especial y por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de enero de 2004 y según lo dispuesto en el Proyecto de Planta Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de fecha 11 de agosto de 1997 y lo establecido en el artículo 1° letra a) del D.R. N°139 del 21 de abril de 1997, la base de cálculo del Bono Anual Extraordinario para el personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales será el 100% de la remuneración total, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Para los Directivos sujetos al Decreto N°318-A del 30 de septiembre de 1993, la modalidad de cálculo del Bono Extraordinario Anual será sobre el sueldo Base de la Categoría I de Profesor Titular más la correspondiente asignación de antigüedad quinquenal o trienal según corresponda, excluyéndose de dicha base todo otro concepto de remuneración que pudiese estar percibiendo.

El monto que se girará a cada persona corresponderá al 100% de la base de cálculo indicada en la letra b) precedente, menos la estimación de las obligaciones personales por imposiciones y tributación que correspondan a cada funcionario.

Dada la condición de imponible y tributable del Bono, para los efectos legales correspondientes, su liquidación se efectuará en los meses de enero a diciembre del año 2023, en la proporción de un duodécimo mensual.

Queda expresamente prohibido el pago de cualquier otro bono que no sea el descrito en este punto, o uno cuya regulación sea autorizada por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

2.6 Bono Extraordinario Anual para No Académicos

El mismo Bono a que se refiere el numeral anterior se entregará al personal no académico y su monto será equivalente al 100% del sueldo Base más la respectiva Asignación de Antigüedad correspondiente respecto de la liquidación de sueldo del mes enero de 2023.

Al personal de los escalafones de jefaturas y profesionales que no estén sujetos a convenios y cuya fuente de financiamiento sean los recursos centrales, se les entregará el Bono en las mismas condiciones establecidas para el personal sindicalizado. En todo caso, el tope máximo de este Bono Anual Extraordinario no podrá ser superior al Sueldo Base de la Categoría I Profesor Titular del escalafón Académico, más la asignación de antigüedad del funcionario.

Queda expresamente prohibido el pago de cualquier otro bono que no sea el descrito en este punto, o uno cuya regulación sea autorizada por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

2.7 Aportes y transferencias financieras a trabajadores de la Corporación

Cualquier aporte dinerario o en bienes que, en situaciones excepcionales no reguladas, se quiera otorgar a un trabajador de la corporación deberá ser aprobado por la Dirección de Finanzas.

2.8 Prestaciones a Honorarios

Las prestaciones a honorarios no se reajustarán.

Las prestaciones a honorarios sólo se pagarán una vez emitidas las boletas y presentadas a la Dirección de Personal quienes aprobarán previo a su pago.

No se aceptarán boletas de honorarios asociadas a ordenes de compras ni de personas que tengan contrato laboral vigente con la Universidad.

Toda boleta de honorario debe ser gestionada a través de Dirección de Personal, independiente de la prestación del servicio.

Salvo aquellos casos de programas de postgrado que durante el año 2023 se autofinancien y que sean debidamente autorizados por la Dirección de Finanzas, los honorarios asociados a docencia serán fijados en pesos.

2.9 Uso de recursos por licencias médicas y permisos sin goce de renta

Excepcionalmente se podrá autorizar el uso de los recursos por licencias médicas y permisos sin goce de renta sólo en aquellos casos en que el permiso o la licencia respectiva supere los seis meses. La autorización de contratación deberá contar con la autorización conjunta de las Vicerrectorías Académica y de Gestión Económica y Administrativa.



2.10 Creación de cargos

De conformidad con el Decreto de Rectoría N°078 del 28 de noviembre de 2022, se suspende de manera inmediata e indefinidamente todo nuevo gasto adicional en funcionarios(as) administrativos(as). Se exceptuarán las contrataciones en cumplimiento de obligaciones corporativas legales o contractuales, o que sean autorizadas previamente por los Cuerpos Colegiados, las que en todo caso deberán cumplir con el procedimiento de contratación que establece la normativa interna de la Universidad. Salvo acuerdo de los Cuerpos Colegiados, el Rector no podrá suscribir convenios que contemplen la contratación de cuyo monto exceda de los fondos provistos por el proyecto respectivo.

De acuerdo con lo descrito en Decreto de Rectoría N°080 del 06 de diciembre de 2022, se suspende de manera inmediata y temporal, por el plazo de dos años, todo proceso de contratación de académicos, salvo que la contratación sea el resultado de una obligación contraída o que se contraiga corporativamente con terceros. La suspensión no aplica para los procesos en los que ya se ha comunicado a un postulante que se adjudicó el concurso por parte de la Dirección de Personal.

Para todo requerimiento de nuevo gasto en docencia que pretenda exceptuarse de la regla (carreras que no han entrado en régimen, renunciadas y jubilaciones, entre otros), se revisará primero la capacidad académica y carga docente de la unidad respectiva para determinar si se autoriza por parte de las vicerrektorías correspondientes una excepción, llamando a un concurso académico o una suplencia con docencia a honorarios.

Los contratos de trabajo no podrán exceder el periodo que se les requiera en el proyecto respectivo, no pudiendo en ningún caso ser indefinidos.

2.11 Contratos de Personal con cargo a Recursos Descentralizados

Las contrataciones con cargo a recursos descentralizados se regirán por las siguientes normas de tramitación:

- a. Todo proceso de contratación de personal con cargo a las fuentes indicadas debe tramitarse oportunamente a través de la Dirección de Personal, señalando expresamente monto de remuneraciones, centro de costo y período de vigencia. Para la tramitación de estos contratos se requerirá la autorización expresa del responsable directo del programa que lo financia y el V°B° del Decano/a o Vicerrector/a de Sede, según corresponda, del cual depende dicho programa, o por la jefatura de la Macrounidad correspondiente. Toda modificación a los contratos de trabajo y sus remuneraciones deberá ser autorizada por el responsable directo del programa que lo financia, con el V° B° del Decano/a de la Facultad de la cual depende dicho programa o por la jefatura de la Macrounidad, según corresponda, y la Dirección de Personal. El personal contratado bajo esta modalidad no estará afecto a las eventuales modificaciones de remuneraciones fijadas para el personal de planta de la Universidad.

La Dirección de Personal no podrá autorizar ni ejecutar ninguna contratación que no contemple aseguradamente la fuente total de financiamiento durante el lapso que contemple la contratación, incluida la provisión establecida en el numeral siguiente, o por alguna otra exigencia administrativa o legal.

- b. La Dirección de Personal, para todas las contrataciones con cargo a “recursos descentralizados”, considerará en forma adicional a los costos de remuneraciones del personal contratado, un duodécimo de su costo mensual (1/12), el cual se provisionará en cuentas centrales, para solventar el eventual desahucio e indemnización en que fuere necesario incurrir, en caso de ajustes a los gastos de la actividad o por su finalización.
- c. La Dirección de Personal deberá mantener actualizado el procedimiento administrativo que garantice la aplicación de esta provisión para indemnizaciones en el rubro de las remuneraciones, respecto de quienes son contratados para servir en programas o proyectos con financiamiento distinto al Central. Por lo tanto, en las proyecciones financieras-económicas de estas actividades deberán considerarse eventuales modificaciones de rentas y costos por desahucios e indemnizaciones.

Se deja constancia que toda contratación de personal a plazo fijo se encuentra sujeta a las fechas contempladas en el mismo y, por lo tanto, no son modificables salvo lo dispuesto en la legislación respectiva.

Si Dirección de Personal constata que el proyecto o programa no cuenta con los recursos suficientes para realizar esta provisión, no podrá dar curso a la solicitud de contratación.

- d. En la eventualidad de que los recursos descentralizados se agoten, la Dirección de Personal pondrá término inmediato a él o los Contrato (s) de Trabajo (s) respectivo (s).



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- e. La Dirección de Personal deberá velar, independientemente de la disponibilidad de recursos por parte de las unidades, para que las remuneraciones propuestas estén dentro del rango monetario que utiliza centralmente la Corporación para cargos o funciones equivalentes.
- f. Cuando se pague remuneraciones u honorarios que correspondan a unidades descentralizadas con cargo a cuentas corrientes centrales, cada Macrounidad deberá realizar las rendiciones de cuentas y cuadratura de manera mensual en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el cierre contable. La Dirección de Finanzas deberá velar por el cumplimiento de la presente disposición.

2.12 Otras Disposiciones Relativas al Presupuesto de Gastos en Personal

- a. La Dirección de Personal deberá responder administrativamente por el cumplimiento de las siguientes disposiciones de carácter general: Mantener un registro detallado y completo de los cargos y recursos de gasto en personal que respalde los montos globales, fijados en los respectivos ítems del Presupuesto Anual de la Corporación. Copia de este registro se entregará a la Secretaría General para los fines de control que corresponda.
- b. Cursar contratos de trabajo o a honorarios sólo cuando existan recursos que respalden su financiamiento, incluidas las provisiones señaladas en el numeral 2.11, ya sea mediante la efectiva disponibilidad del cargo o de los recursos financieros para solventarlos en el respectivo centro de costo, y se cumplan con los requisitos legales correspondientes. Para todos los efectos que corresponda, se considerará una falta gravísima el incumplimiento de esta disposición.
- c. Todo cargo que se hubiese autorizado para un fin específico o para un lapso determinado, requerirá para su renovación o reemplazo, cumplir con las mismas instancias de aprobación superior que se exigieron para su autorización inicial.
- d. Queda expresamente prohibido que cualquier persona natural comience a desempeñar funciones y/o prestar servicios para la corporación sin la debida formalización contractual a través de la Dirección de Personal.
- e. Los cargos que se mantengan vacantes por un período superior a 12 meses, y los recursos asociados a éstos, deberán ser puestos en conocimiento del Directorio, con un informe del Vicerrector (a) de Gestión Económica y Administrativas y el Vicerrector (a) Académico (a), para determinar su vigencia.

3 Bienes y Servicios No Personales

3.1 Facultades

Los recursos contemplados para bienes y servicios no personales en los ítems “Facultades” del presupuesto anual se administrarán respecto a su distribución según informe de la Comisión de carácter permanente que formula el Modelo Parametrizado.

La Comisión de Modelo Parametrizado será integrada por las siguientes personas:

- El (la) Vicerrector(a) de Gestión Económica y Administrativa
- El (la) Director(a) de Estudios de Pregrado
- Cuatro académicos (as) designados por el (la) Vicerrector(a) de Gestión Económica y Administrativa
- El (la) jefe del Departamento de Presupuestos, que actúa como Secretaría Ejecutiva de la Comisión

3.2 Unidades de gestión autónoma

Las Unidades de Gestión Autónoma regularán sus operaciones sobre la base de presupuestos aprobados por el Directorio de la Universidad y deberán informar de su ejecución en la periodicidad que dicho organismo determine. Estarán sujetas a las disposiciones de control administrativo y financiero que fija la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

Las Unidades de Gestión Autónoma tienen la obligación de informar todos y cada uno de los movimientos financieros y contables cuando estos ocurren. Los ingresos deben reflejarse contablemente en la fecha en que se generen.

En el caso de los Centros Experimentales, su administración financiera se registrará según lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N° 40 del 4 de marzo de 2008.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

3.3 Gastos de Prevención de Riesgos o Accidentes Laborales

Sin perjuicio de los recursos operativos asignados a la Unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Dirección de Servicios, los responsables de unidades o Macrounidades, según corresponda, deberán otorgar prioridad financiera para solventar eventuales requerimientos recomendados por los organismos técnicos preventivos con la finalidad de eliminar o atenuar riesgos potenciales presentes y mejorar las condiciones físicas laborales de los trabajadores bajo su dependencia, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

3.4 Asignación de Recursos a Federación de Estudiantes UACH

Los recursos asignados en partidas que financian programas y actividades de la Federación de Estudiantes de la Universidad, por un monto de \$ 13.782.067. - anuales, se ejecutarán en función de un presupuesto de caja mensual, que deberá mantenerse actualizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

3.5 Uso de los recursos asignados para bienes y servicios no personales

Los recursos asignados para operación en bienes y servicios no personales, así como para cualquiera otro requerimiento específico, **no podrán destinarse o transferirse para el pago de bonos o incentivos, como tampoco para el pago de honorarios ni remuneraciones.** Por tanto, la Dirección de Personal y el Departamento de Contabilidad en lo que les corresponda, deberán adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de esta disposición presupuestaria.

No se podrán asociar órdenes de compra al pago de honorarios profesionales, salvo que la prestación sea un servicio que cuente previamente con la aprobación de la Dirección de Finanzas.

4 Responsabilidad en la Ejecución Presupuestaria

Las unidades presupuestarias no podrán comprometer gastos más allá de los recursos que se le asignan en este presupuesto. Los recursos descentralizados solo se podrán utilizar cuando estén disponibles en el centro de costos, posterior a la conciliación bancaria.

La correcta ejecución de los recursos será responsabilidad del Director(a) de Proyecto y del Directivo(a) Superior de la Macrounidad correspondiente. El control del cumplimiento de esta disposición corresponderá al Departamento de Presupuestos de la Corporación.

Los recursos presupuestarios que disponen en los respectivos centros de costos son los que permiten la operación semestral, por tanto, cualquier compromiso presupuestario debe considerar la planificación de manera tal que se contemple el uso adecuado de los mismos para el tiempo asociado.

5 Convenios, Compromisos y Prestaciones a Terceros

Los recursos correspondientes a “Convenios, Compromisos y Prestaciones a Terceros” se ajustarán en su ejecución de gastos o inversión a la efectiva materialización del ingreso que lo sustenta, por lo que la proyección formulada en el Presupuesto General sólo tiene un sentido indicativo e ilustrativo de su probable dimensión financiera.

Quedan expresamente prohibidos los sobregiros. Sólo los proyectos y convenios podrán solicitar recursos de operación previo al ingreso de éstos cuando haya certeza de su recepción durante el periodo presupuestario en curso. En primer lugar, será su propia Macrounidad la que provea los fondos y, en segundo lugar, la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, en caso de que la Macrounidad no tuviese disponibilidad de fondos.

Se entenderá por recursos de operación previos, todos aquellos recursos que se requieran para el normal funcionamiento del proyecto o convenio y que por la naturaleza del contrato llegarán con posterioridad al inicio de las actividades, pero dentro del año 2023.

Si existiesen recursos que se recibieran de manera posterior al 31 de diciembre de 2023, se deberá contar con autorización expresa del Vicerrector de Gestión Económica Administrativas.

6 Fondo de Desarrollo de las Facultades

A todos los ingresos provenientes de prestaciones de servicios, convenios y todo tipo de fondos provenientes de terceros a cualquier título generados por las diferentes Facultades, se les aplicará un 10% de *overhead* que pasará a constituir un Fondo de Desarrollo de manejo directo de la respectiva Decanatura.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Es obligatorio que los recursos que se perciban como ingresos sean contabilizados en el momento que se generan y sólo podrán ser utilizados cuando se hayan recibido en caja. Por tanto, cada Facultad deberá realizar las rendiciones correspondientes. El Departamento de Presupuesto aprobará los pagos que se realicen sólo cuando las rendiciones estén al día y se certifique su ingreso al Departamento de Tesorería.

La administración del Fondo queda radicada en cada Decanatura, con acuerdo del Consejo de Facultad respectivo, siendo responsabilidad de esta misma su asignación presupuestaria y control. En el caso en que se requiera redestinar recursos a un programa, podrán realizarse por disposición de la respectiva Decanatura y con el informe favorable del respectivo Consejo de Facultad.

Estos Fondos no podrán destinarse al pago de remuneraciones, honorarios ni ningún otro concepto que constituya o se destine a complementar renta, salvo que se trate de una situación excepcional que cuente previamente con la aprobación de la Dirección de Finanzas. Tampoco podrán destinarse al pago de becas, ni pagos de servicios a trabajadores(as) de la Universidad. Si se quisieran destinar recursos al pago de laborantes, deberá coordinarse con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de conformidad con los procedimientos previamente establecidos.

Cada Facultad podrá establecer la aplicación de un porcentaje menor de *overhead* asignado a lo señalado o su exención total, según lo estimen conveniente.

7 Fondo de Desarrollo de Postgrado

El Fondo de Desarrollo de Postgrado será financiado con el 90% de los Derechos de Inscripción pagados por los alumnos que cursan programas de Postgrado y Postítulo.

La administración de este Fondo le compete a la Dirección de Postgrado, a través de un plan de asignaciones presupuestarias a actividades o proyectos específicos, el que deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Postgrado y la Vicerrectoría Académica.

Estos Fondos no podrán destinarse al pago de remuneraciones, honorarios ni ningún otro concepto que constituya o se destine a complementar renta, salvo que se trate de una situación excepcional que cuente previamente con la aprobación de la Dirección de Finanzas. Tampoco podrán destinarse al pago de becas, ni pagos de servicios a trabajadores(as) de la Universidad. Si se quisieran destinar recursos al pago de laborantes, deberá coordinarse con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de conformidad con los procedimientos previamente establecidos.

8 Costos y Contribuciones de los Programas Postgrado con cargo a sus Ingresos por Aranceles

Los programas de Postgrado, cualquiera sea su régimen de administración presupuestaria, contribuirán al financiamiento del costo total que demande el funcionamiento de las Escuelas u la Oficina de Postgrado de su respectiva Facultad, tanto de sus gastos en personal (asignaciones, secretaría, apoyo administrativo, etc.), como en bienes y servicios que requieran para su funcionamiento.

Además, con la finalidad de contribuir al financiamiento de los costos de programas de postgrado financiados con recursos corporativos (remuneraciones, consumos básicos, servicios generales, etc.), se aplicará un 20% de *overhead* sobre el monto que se recaude por concepto de aranceles de postgrado. Esta contribución se aplicará a los aranceles provenientes de Diplomados, Postítulos, Especialidades, Magister, Doctorados y cualquier otro programa que se ejecute con la participación de la Dirección de Estudios de Postgrado.

9 Proyectos o Programas Institucionales

Todo proyecto de nueva carrera de pregrado, o programa de postgrado o postítulo, así como de proyectos o líneas de investigación que no estén expresamente contemplados en este Presupuesto, deberá ser sometido a aprobación de los organismos correspondientes.

Para ello, deberá contar con un detallado estudio financiero- económico, que ofrezca una completa y precisa dimensión de sus posibilidades de autofinanciamiento o en su defecto, la dimensión temporal y material de los compromisos financieros que deberá asumir la Universidad para su puesta en marcha, funcionamiento y desarrollo. Durante el año 2023 no se aprobará ningún proyecto que no se autofinancie desde el inicio.

En cualquier caso, cuando la finalidad del proyecto o programa sea de naturaleza distinta a las enunciadas en el párrafo anterior, deberán considerar el autofinanciamiento de todos sus gastos o costos, e inversiones requeridas para su funcionamiento y desarrollo, boletas de garantía y costos financieros asociados.



10 Proyectos y Programas Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística

La Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística deberá mantener un procedimiento que permita conocer los efectos económicos de todo convenio o prestación de servicios en ejecución, adoptando o sugiriendo medidas específicas que aseguren su pleno financiamiento. En caso de que se detecte que este tipo de actividad altere o dañe el funcionamiento de los programas regulares de docencia o investigación, se ordenará la suspensión del convenio o de las prestaciones pertinentes.

La Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística, en coordinación con la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, tendrá bajo su responsabilidad la administración de los proyectos en ejecución y que exigen rendición del uso de sus recursos a terceros, respecto de los cuales existen boletas de garantía de correcta ejecución. El financiamiento de estas funciones provendrá de los propios proyectos que se administren.

La Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística deberá tener en consideración la renovación, cierre y devolución de boletas de garantía de cada uno de los proyectos y la disponibilidad de líneas de garantía previo a la autorización de nuevos proyectos de investigación.

11 Fondo de Financiamiento de Inversiones Académicas – FFIA

Se aplicará un *overhead* del 10% a la ejecución de convenios o prestación de servicios a terceros y una sobretasa del 5% sobre los ingresos relacionados con ventas de bienes y servicios que realizan las unidades académicas, que pasarán a integrar el Fondo de Financiamiento de Inversiones Académicas regulado por el Decreto de Rectoría N°063 del 28 de diciembre de 2007.

El Comité de Exenciones regulado en el Decreto de Rectoría N°063 de 28 de diciembre de 2007, podrá determinar la no aplicación del *overhead* correspondiente, aplicando los siguientes criterios:

- a) Eximir de esta contribución a los proyectos, programas o actividades que digan relación directa con la Cultura o la Responsabilidad Social, lo cual deberá ser calificado de manera conjunta por los Vicerrectores Académico y de Gestión Económica y Administrativa.
- b) Se exigirá como condición para el otorgamiento de la exención que el proyecto no contemple pago de remuneraciones u honorarios, como tampoco el costo excesivo en pasajes y viáticos. **Se tomará como referencia la resolución actualizada del Decreto de Rectoría número 512 del 22 de diciembre de 2010 que reglamenta el otorgamiento de viáticos y pasajes para el personal de la Universidad.**
- c) La exención a esta contribución que se otorgue a actividades tales como Congresos, Seminarios, Encuentros, Charlas y otros similares, no las eximirá del pago de los costos en que incurran por uso de recursos centrales relacionados con consumos básicos, uso de salas, servicios de aseo, uso de equipos multimedia, seguridad, etc. conceptos económicos que deberán estar expresamente solventados en los respectivos presupuestos.
- d) Las solicitudes de exención deben tramitarse dentro del ejercicio presupuestario, por lo que no pueden tener efecto retroactivo. Ello debido a que los registros por recaudación para el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Académica - FFIA, están reconocidos contablemente como ingresos en los estados financieros del ejercicio en que se genera el ingreso.

Para postular a licitaciones de convenios o contratos de prestación de servicios en cuyas bases se prohíbe el pago de *overhead* institucional se requerirá, previo a la formalización de la postulación respectiva, el visto bueno de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa. La Dirección Jurídica deberá velar por el cumplimiento de esta disposición.

12 Plan de Inversión Anual Corporativo

Las inversiones comprometidas en el Plan de Inversiones 2023 son las que se detallan en documento anexo al presente Decreto y que forma parte integrante del mismo.

13 Aportes de Contrapartes a Proyectos o Convenios

Todo aporte financiero o económico que se requiera como contraparte para la ejecución de proyectos o convenios que se concursan, deberán ser provistos por las unidades, Macrounidades o la VIDCA con sus presupuestos corrientes.

Aquellos proyectos en que sea necesario comprometer contrapartes con recursos centrales cuyos montos excedan a aquellos contemplados en el párrafo siguiente, o cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 letra i) de los Estatutos, deberán ser evaluados por las Vicerrectorías correspondientes e informados al Directorio para su aprobación.

El monto máximo a pagar como contrapartes de proyectos de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística no podrá exceder de \$212.780.000.-.

14 De la administración del Presupuesto de la Sede Puerto Montt

La administración presupuestaria de la Sede Puerto Montt estará dirigida por el (la) Vicerrector(a) de la Sede, por lo que su ejecución y control en los términos definidos para sus ingresos y egresos, será de su responsabilidad, sin perjuicio de la supervisión permanente que ejercerá la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

Para facilitar la supervisión, mensualmente la Vicerrectoría de Sede deberá entregar informes de ejecución presupuestaria efectuándose oportunamente, con acuerdo del Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa, los ajustes que se estimen necesarios para obtener un resultado operacional anual equilibrado, y la oportuna materialización de las inversiones que garanticen la sustentabilidad futura del proyecto.

14.1 Administración de Servicios de Apoyo y Obras Sede Puerto Montt.

Dadas las especiales características organizacionales que se han definido para el desarrollo de la Sede Puerto Montt, la Vicerrectoría de la Sede podrá disponer, con la aprobación del Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa, de procedimientos especiales asociados a prestaciones de servicios y ejecución de obras. Estas modalidades asociadas a criterios de agilidad, oportunidad y eficiencia deberán a su vez garantizar adecuados niveles de control de calidad y transparencia en relación con los objetivos trazados.

La administración de los servicios de apoyo, logísticos, urbanísticos y de infraestructura física que demande el funcionamiento de la Sede se ejecutará con personal propio sólo cuando por razones funcionales o económicas no sea factible o conveniente que sean atendidos por las propias unidades o a través de contratistas externos.

14.2 Fondo de Desarrollo de la Sede Puerto Montt.

Se aplicará un 20% de *overhead* a todos los ingresos provenientes de prestaciones de servicios, convenios y todo tipo de fondos provenientes de terceros a cualquier título generados por las diferentes Unidades de la Sede Puerto Montt, para constituir un Fondo de Desarrollo de la Sede.

La administración del Fondo queda radicada en la Vicerrectora de Sede, siendo de su responsabilidad la asignación presupuestaria y su control. Sin perjuicio de lo anterior podrán realizarse, por disposición de la Vicerrectora de la Sede, redestinar recursos a un programa diferente a aquel inicialmente comprometido, así como dejar sin efecto o rebajar este porcentaje dadas las condiciones especiales del proyecto o convenio.

Estos Fondos no podrán destinarse al pago de remuneraciones, honorarios ni ningún otro concepto que constituya o se destine a complementar renta. Tampoco podrán destinarse al pago de becas, ni pagos de servicios a trabajadores(as) de la Universidad. Si se quisieran destinar recursos al pago de laborantes, deberá coordinarse con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de conformidad con los procedimientos previamente establecidos.

15 Normativa general para la administración del presupuesto del Campus Patagonia

La administración presupuestaria del Campus Patagonia estará dirigida por el (la) director(a) del Campus, por lo que su ejecución y control en los términos definidos para sus ingresos y egresos, será de su responsabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, todo contrato de trabajo, de prestación de servicios docentes a honorarios y contratos de inversión o mantención de infraestructura, requerirán, previo a su suscripción, la autorización de la Vicerrectoría de Gestión Económica, a través del visto bueno de la Dirección de Finanzas. La Dirección del Campus deberá implementar un procedimiento adecuado que permita el oportuno y pertinente visado de los contratos antes señalados.

Sobre la supervisión y control, mensualmente la Dirección del Campus Patagonia deberá entregar informes de ejecución presupuestaria, en formatos y tiempos establecidos por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, incorporando los ajustes que se estimen necesarios para obtener un resultado operacional anual equilibrado, y la oportuna materialización de las inversiones que garanticen la sustentabilidad futura del proyecto.

15.1 Sobre la administración de servicios de apoyo y obras en el Campus Patagonia.

Dadas las especiales características organizacionales que se han definido para el desarrollo del Campus Patagonia,



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

la dirección del Campus podrá disponer, con la aprobación de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, y por su intermedio en coordinación con las direcciones de Infraestructura y Desarrollo Físico y de Servicios, cuando corresponda, bajo procedimientos especiales asociados, la ejecución de prestaciones de servicios y ejecución de obras. Estas modalidades asociadas a criterios de agilidad, oportunidad y eficiencia deberán a su vez garantizar adecuados niveles de control de calidad y transparencia en relación con los objetivos trazados.

La administración de los servicios de apoyo, logísticos, urbanísticos y de infraestructura física que demande el funcionamiento del Campus se ejecutará con personal propio sólo cuando por razones funcionales o económicas no sea factible o conveniente que sean atendidos por las propias unidades o a través de contratistas externos.

15.2 Fondo de Desarrollo del Campus Patagonia.

Se aplicará un 10% de *overhead* a todos los ingresos provenientes de prestaciones de servicios, convenios y todo tipo de fondos provenientes de terceros a cualquier título generados por las diferentes Unidades del Campus Patagonia, para constituir un Fondo de Desarrollo del Campus.

La administración del Fondo queda radicada en la Dirección del Campus, siendo de su responsabilidad la asignación presupuestaria y su control. Sin perjuicio de lo anterior podrán realizarse, previa autorización de la Dirección de Finanzas, redestinar recursos a un programa diferente a aquel inicialmente comprometido.

Estos Fondos no podrán destinarse al pago de remuneraciones, honorarios ni ningún otro concepto que constituya o se destine a complementar renta. Tampoco podrán destinarse al pago de becas, ni pagos de servicios a trabajadores(as) de la Universidad. Si se quisieran destinar recursos al pago de laborantes, deberá coordinarse con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de conformidad con los procedimientos previamente establecidos.

16 Normas de flexibilidad presupuestaria

Los gastos destinados en el presupuesto a pagos de beneficios de los empleados sólo podrán destinarse a estos fines.

Los gastos destinados en el presupuesto a bienes y servicios de operación sólo podrán destinarse a estos fines, quedando expresamente excluidos pagos que constituyan o complementen renta y otro cualquiera que represente beneficios de los empleados.

Los presupuestos de inversión destinados en el presupuesto sólo podrán destinarse a estos fines debiendo ser activos inventariables, quedando expresamente excluidos su utilización en aquellas cuentas que constituyan gastos, por ejemplo, para bienes y servicios y/o pagos que constituyan o complementen renta y otro cualquiera que represente beneficios de los empleados.

Con todo, si de la administración de las Macrounidades quedasen saldos disponibles en los subtítulos de bienes y servicios, éstos podrán ser utilizados previo visto bueno del Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa en activos inventariables.

17 Restricciones Presupuestarias

17.1 No se podrán emitir órdenes de compra una vez agotados los fondos presupuestarios del centro de costos respectivo. Tampoco, en la misma situación, se podrá solicitar sustituciones de fondos a través del sistema Oracle.

17.2 Las compras con finalidad de obsequio a personal de la Universidad se deben gestionar a través de Dirección de Personal. En el caso de obsequios a estudiantes, se debe gestionar a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Si la unidad que solicita la donación es la Dirección de Personal o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, se deberá requerir la aprobación de la Vicerrectoría correspondiente.

Si la unidad que solicita la donación es la Rectoría, Prorectoría o Vicerrectorías, se deberá requerir la aprobación de Contraloría.

17.3 Quedan expresamente prohibidos los gastos en alimentación, salvo los siguientes casos:



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- 1.- Titulaciones y graduaciones de pregrado y postgrado
- 2.- Visita de autoridades externas (máximo 8 personas)
- 3.- Giras y Prácticas
- 4.- Simposios, seminarios, congresos, jornadas y afines con participantes externos.

17.4 Durante el año 2023 no se financiará la adquisición de ropa y calzado de trabajo, salvo aquel estrictamente necesario, que deberá ser gestionado a través de Dirección de Personal, a excepción de proyectos con fondos externos a la Universidad que permitan rendir este tipo de gastos.

17.5 La adquisición de activos fijos y de bienes menores inventariables se debe ajustar a los procedimientos de compra establecidos por la Universidad, es decir, compras con facturas provenientes de Solicitudes Internas de Compras (SIC) y Órdenes de compra (OC).

Cuando se trate de mobiliario, se requerirá la aprobación específica y previa de la Dirección de Finanzas, la que se entenderá concedida si no hay pronunciamiento luego de 10 días corridos de efectuada la petición a la que deberá acompañarse las respectivas cotizaciones. No se aceptarán devoluciones de gastos con boletas por estos conceptos.

17.6 Los documentos que se presentan o ingresan al sistema de gastos (Oracle), no podrán exceder los 30 días de antigüedad desde la fecha de presentación del informe. Además, los documentos no deben presentar enmendaduras, no se aceptarán boletas de honorarios, facturas a nombre de la Universidad ni de terceros.

17.7 Las rendiciones de gastos en combustible se realizarán en base al procedimiento que Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa deberá establecer en resolución separada, posterior a la publicación del presente decreto.

17.8 Las rendiciones de gastos en materiales y útiles de oficina se realizarán en base al procedimiento que Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa deberá establecer en resolución separada, posterior a la publicación del presente decreto.

18 Normas complementarias

Facúltase al Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa para que adopte medidas, dentro del ámbito de su competencia, destinadas a la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto. Además, la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa, a través de las Unidades correspondientes, deberá proporcionar informes de ejecución presupuestaria al Directorio de la Universidad, conforme a la periodicidad que le fije este órgano, destacando aquellas desviaciones más significativas, con los antecedentes suficientes para adoptar las medidas de ajuste que sean necesarias y posibles de aplicar, de manera que sea factible en el ejercicio, la obtención de un adecuado equilibrio financiero en el funcionamiento y desarrollo de la Corporación.

Toda infracción a las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente decreto, así como la falta de control por parte de las autoridades y funcionarios a cargo de su cumplimiento, constituirá una infracción gravísima a las obligaciones que derivan del contrato de trabajo, dando lugar a los procedimientos y sanciones administrativas que corresponde, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

El presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al año 2023 será ajustado trimestralmente en el sentido de incorporar los menores egresos o mayores ingresos que, en virtud de las medidas propuestas por la comisión para la adecuación, sostenibilidad y proyección institucional, sean aprobadas por los Cuerpos Colegiados. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones estatutarias de los cuerpos colegiados o de la administración central, en el mismo sentido señalado (Decreto de Rectoría N°080 del 06 de diciembre 2022).



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 3° Las unidades procederán conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**HANS G. RICHTER BECERRA
RECTOR**

**JORGE MANZANO NAHUELPAÑ
SECRETARIO GENERAL**

V°B° Dirección Jurídica



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Anexo I. Plan de Inversiones Centralizadas

	Sede Valdivia	Sede Puerto Montt	Campus Patagonia	Total UACH Consolidado
	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
	Presupuestos 2023	Presupuestos 2023	Presupuestos 2023	Presupuestos 2023
Total Compras de Propiedad-Planta-Equipos e Intangibles	-1.843.736.515	-260.942.146	-	-2.104.678.661
Inversiones	-1.843.736.515	-260.942.146	-	-2.104.678.661

Sede Valdivia	Aprobados 2022	Nuevas Inversiones 2023	Total
Rectoría		-9.590.479	-9.590.479
Vicerrectoría Académica		-71.618.972	-71.618.972
Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística		-105.927.476	-105.927.476
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa (*)	-50.000.000	-1.317.601.676	-1.367.601.676
Facultades		-288.997.911	-288.997.911
Total Sede Valdivia	-50.000.000	-1.793.736.515	-1.843.736.515

* Plan de Inversiones (VGEA)

Otros activos PPE		-500.000.000	-500.000.000
Contrapartes		-632.443.643	-632.443.643
Proyecto Fondap Ideal 15150003 Humberto Gonzalez		-104.500.000	-104.500.000
Proyecto CORFO 15HUBTT-57326 Corporación Know Hub		-15.000.000	-15.000.000
Proyecto 20/30 Facultad de Ciencias		-50.877.643	-50.877.643
Proyecto 21POT - 179447		-34.286.000	-34.286.000
Proyecto Meric - CORFO 14IDL8-28-288 Etapa II		-10.000.000	-10.000.000
Centro Desarrollo de Negocios Valdivia		-152.500.000	-152.500.000
Contrapartes Proyectos Fondecap y Otros Convenios (VIDCA)		-212.780.000	-212.780.000
Aporte Austral Incuba		-52.500.000	-52.500.000
Equip. y Bibliografía Administración Pública		-10.000.000	-10.000.000
Equip. y Bibliografía Ped. En Educación Parvularia		-10.000.000	-10.000.000
Compra de Existencia		-150.000.000	-150.000.000
Bioterio 1era. Etapa	-50.000.000	-	-50.000.000
Inversiones Direcciones de VGEA		-35.158.033	-35.158.033

Sede Puerto Montt	Aprobados 2022	Nuevas Inversiones 2023	Total
Edificio Sala de Clases	-50.000.000	-	-50.000.000
Equipamiento Unidades Académicas	-	-155.942.146	-155.942.146
Contenedores Bodega	-	-12.000.000	-12.000.000
Domos Alumnos	-	-43.000.000	-43.000.000
Total Sede Puerto Montt	-50.000.000	-210.942.146	-260.942.146



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Anexo II. Resumen de presupuesto consolidado por Sedes y Campus

	Sede Valdivia Consolidado	Sede Puerto Montt Consolidado	Campus Patagonia Consolidado	Total UACH Consolidado
	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
	Presupuestos 2023	Presupuestos 2023	Presupuestos 2023	Presupuestos 2023
Superávit o Déficit Total	1.638.028.623	742.302.059	-353.531.944	2.026.798.739
Total Presupuesto de Ingresos	88.953.825.445	15.111.181.372	1.486.104.521	105.551.111.338
Total Ingresos Aranceles de Pregrado, Postgrado y Otros Programas	55.388.582.497	13.455.172.313	1.073.555.208	69.917.310.018
Ingresos Matrícula y Arancel de Pregrado	52.861.398.550	13.008.516.744	1.073.555.208	66.943.470.502
Ingresos Matrícula y Arancel de Postgrado y Otros Programas	2.527.183.948	446.655.568	-	2.973.839.516
Total Otros Ingresos Corporativos	32.724.214.881	1.653.677.315	412.549.313	34.790.441.509
Aportes Fiscales	16.264.804.416	-	-	16.264.804.416
Ingresos por Convenios de Investigación / Prestaciones de Servicios	11.471.332.670	1.036.609.733	354.323.338	12.862.265.740
Ventas de bienes y servicios	3.898.387.605	610.950.330	42.719.639	4.552.057.574
Otras Ventas (actividades ordinarias)	711.785.394	6.117.253	15.506.336	733.408.983
Donaciones y otros aportes	377.904.796	-	-	377.904.796
Total Otros Ingresos No Operacionales	841.028.067	2.331.744	-	843.359.811
Otras Ganancias No Operacionales	46.204.690	2.331.744	-	48.536.434
Ingresos Financieros	794.823.376	-	-	794.823.376
Total Presupuesto de Gastos	-81.830.403.160	-13.105.318.936	-1.831.311.664	-96.767.053.760
Total Gastos por Beneficios a los Empleados	-60.600.656.830	-8.831.835.541	-1.275.381.534	-70.707.873.905
Sueldos y Salarios	-60.600.656.830	-8.831.835.541	-1.275.381.534	-70.707.873.905
Total Pago a Proveedores por Suministro de Bienes y Servicios	-17.332.713.571	-3.819.780.844	-549.925.470	-21.702.419.885
Servicios Básicos	-1.400.909.771	-464.615.012	-53.341.876	-1.918.866.659
Servicios de Terceros	-2.845.164.814	-1.086.112.898	-92.268.690	-4.023.546.402
Consumo de Materiales	-1.221.137.465	-107.921.876	-3.616.847	-1.332.676.188
Otros Egresos Operacionales	-5.853.779.598	-981.597.821	-239.047.306	-7.074.424.725
Reparación y Mantenión	-1.472.969.155	-305.252.806	-71.117.069	-1.849.339.029
Beneficio a Alumnos	-1.004.170.246	-168.536.070	-12.263.086	-1.184.969.402
Subvenciones y Aportes	-1.560.519.526	-107.787.049	-25.775.454	-1.694.082.029
Arriendos y Seguros	-1.212.205.932	-187.818.129	-52.495.142	-1.452.519.203
Pago a Proveedores Año 2022	-761.857.066	-410.139.182	-	-1.171.996.248
Total Otros Gastos No Operacionales	-3.897.032.758	-453.702.551	-6.024.661	-4.356.759.970
Otros gastos	-203.898.736	-22.024.000	-6.024.661	-231.947.397
Costos Financieros	-3.693.134.022	-431.678.551	-	-4.124.812.573
Total Presupuesto de Inversiones	-2.761.493.206	-354.058.683	-8.304.800	-3.123.856.689
Total Compras de Propiedad-Planta-Equipos e Intangibles	-2.761.493.206	-354.058.683	-8.304.800	-3.123.856.689
Inversiones	-2.761.493.206	-354.058.683	-8.304.800	-3.123.856.689
Total Actividades de Financiamiento	-2.723.900.456	-909.501.693	-	-3.633.402.149
Total Pago de Préstamos	-2.723.900.456	-909.501.693	-	-3.633.402.149
Préstamo Banco Santander C/P	-	-	-	-
Otros Pasivos Swap	-	-439.945.324	-	-439.945.324
Préstamo Fondo de Ahorro C/P	-837.819.586	-	-	-837.819.586
Préstamo Banco Security C/P	-1.310.042.782	-152.446.366	-	-1.462.489.148
Préstamo MetLife C/P	-	-	-	-
Préstamo Principal C/P	-176.038.088	-317.110.003	-	-493.148.091
Préstamo Banco Scotiabank C/P	-400.000.000	-	-	-400.000.000